

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR LA MTRA. OLGA NAVARRO BENAVIDES, COMISIONADA PRESIDENTA DEL PLENO, EN UNIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO, JUAN ALBERTO SALINAS MACÍAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO “EL ITEI” Y EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA DRA. NANCY GARCÍA VÁZQUEZ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL CPS” ACTUANDO EN CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL ITEI” QUE:

1. Es un Organismo Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones, al cual corresponde la promoción de la cultura de transparencia, la garantía del derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho; asimismo, tiene entre sus atribuciones proteger la información pública reservada y confidencial, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 33 y 35, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 90, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.-
2. La razón social y las atribuciones de “ **EL ITEI**”, desde su creación en el año 2005 dos mil cinco, han sufrido diversas modificaciones al tenor de las reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco y de las leyes de la materia, siendo relevantes y vigentes las siguientes: promulgación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante Decreto Número 24450/LX/13, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en fecha 08 ocho de agosto del año 2013 dos mil trece; reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante Decreto Número 25653/LX/15, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en fecha 10 diez de noviembre del año 2015; reforma al artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mediante Decreto Número 25437/LXI/15, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en fecha 19 diecinueve de diciembre del año 2015 dos mil quince; promulgación de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante Decreto Número 26420/LXI/17, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en fecha 26 veintiséis de julio del año 2017 dos mil diecisiete. Así, conforme a los decretos 25653/LX/15




Acuerdo de colaboración entre el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco.

y 25437/LXI/15, la denominación oficial de “EL ITEI” es “Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco”.-

3. Conforme a los artículos 42, párrafo 1, fracción I y 47, párrafo 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de conformidad con el Acuerdo Legislativo número 217/LXIII/23, aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, el 21 veintiuno de julio de 2023 dos mil veintitrés, la representación legal de “EL ITEI” recae en la Comisionada Presidenta Maestra Olga Navarro Benavides, quien cuenta con facultades de apoderado para pleitos y cobranzas, así como, actos de administración; encontrándose facultada para suscribir el presente instrumento; habiendo sido designada por la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en sesión celebrada en fecha 21 veintiuno de julio del año 2023 dos mil veintitrés, por un periodo de 5 cinco años, contados a partir de esa misma fecha.-
4. El Secretario Ejecutivo de “EL ITEI”, Juan Alberto Salinas Macías, nombrado en la Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el día 14 catorce de agosto de 2023 dos mil veintitrés, comparece a suscribir el presente instrumento en unión de la Comisionada Presidenta del Pleno, Olga Navarro Benavides, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.-
5. El Pleno del Instituto aprobó la celebración del presente Acuerdo de Colaboración entre “EL ITEI” y “EL CPS”, en la Vigésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el día 23 veintitrés de agosto del año 2023 dos mil veintitrés de conformidad con el artículo 41, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.-
6. Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Ignacio L. Vallarta #1312 (mil trescientos doce), en la colonia Americana, C.P. 44160, en Guadalajara, Jalisco.-

II. DECLARA “EL CPS”:

1. Que el 18 (dieciocho) de julio del año 2017 (dos mil diecisiete) fue expedida mediante decreto 26409/LXI/17 la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, entrando en vigor el día siguiente de su publicación, es decir, el 19 (diecinueve) de los citados mes y año. El ordenamiento señalado, establece para la instrumentación de la política pública anticorrupción, la creación e instalación del Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.-

2. El Comité de Participación Social, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 107 Ter, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 3, párrafo 1, fracción IV, 14 y 15, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, tiene como objeto coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, así como ser instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción.-
3. Las atribuciones conferidas a “El CPS” se encuentran establecidas en el artículo 21 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco y se le ha dotado de la atribución de emitir opiniones técnicas sobre los perfiles a ocupar ciertos cargos públicos.-
4. Está integrado por cinco ciudadanos de probidad y prestigio, que se han destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción, quienes durarán en su encargo cinco años, sin posibilidad de reelección y serán renovados de manera escalonada.-
5. Que conforme al artículo 19 (diecinueve) de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco, los integrantes del Comité de Participación Social se rotará la representación, atendiendo a la antigüedad que tengan en el CPS. Por lo que actualmente corresponde a la Dra. Nancy García Vázquez fungir como Presidenta de dicho Comité, quien cuenta con las atribuciones establecidas en el artículo 22 (veintidós) de la Ley citada, habiendo sido designada por los integrantes de la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción el 1 (uno) de noviembre de 2018 (dos mil dieciocho) por un periodo de 5 (cinco) años, es decir, del 1 (uno) de noviembre de 2018 (dos mil dieciocho) al 31 (treinta y uno) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés).- 
6. Que los integrantes de “El CPS” aprobaron por unanimidad la celebración del presente Acuerdo de colaboración en la Décima Primera Sesión Ordinaria del CPS del SEAJAL celebrada el 28 de agosto de 2023, designando como enlace a Pedro Vicente Viveros Reyes.- 
7. Que, para los efectos del presente documento, señala como domicilio el ubicado en Avenida de los Arcos 767, colonia Jardines del Bosque en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.- 

III. Declaran “LAS PARTES”:

Único. - Que reconocen la personalidad con la que comparecen y suscriben el siguiente Acuerdo de Colaboración y ratifican su libre voluntad para celebrar el presente instrumento, bajo el principio de buena voluntad y en sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

Acuerdo de colaboración entre el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente acuerdo de colaboración, tiene como objeto, generar una alianza institucional para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, el derecho humano de acceso a la información, el derecho humano a la protección de datos personales, y consecuentemente el combate a la corrupción e impunidad, la publicación progresiva de información fundamental, en la generación de datos abiertos y accesibles para toda la sociedad, así como la formación y capacitación, en materia de acceso a la información pública y la protección de los datos personales, y asimismo promover la participación de la sociedad en general en dichas estrategias y actividades, en cumplimiento con lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.-

Asimismo, “LAS PARTES” buscarán desarrollar, en forma conjunta, un programa de cooperación y colaboración, tendiente a los siguientes rubros: divulgación institucional, retroalimentación en temas propios y demás apoyos mutuos que así convengan, siempre ponderando la misión, visión y valores de “LAS PARTES”.-

SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a) Organizar recíprocamente talleres o capacitaciones, para la formación ciudadana, con el fin de divulgar y aumentar el conocimiento en relación a la importancia de la transparencia, así como el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) Intercambiar experiencias y retroalimentarse en temas y análisis en torno a medios de acceso a la información y protección de los datos personales, así como temáticas relacionadas con la prevención de la corrupción.-
- c) Concertar y calendarizar reuniones de trabajo en donde se evalúe y se propongan acciones sobre el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, así como mecanismos de participación ciudadana con un enfoque de prevención de corrupción.-
- d) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente Acuerdo de Colaboración.-

TERCERA: NATURALEZA Y ALCANCE DE LA COLABORACIÓN.

“LAS PARTES” reconocen que la colaboración entre ellas bajo el presente instrumento, es de carácter voluntario y no implica transferencia alguna de recursos financieros propios entre éstas.-

CUARTA. ENLACES.

Las partes convienen que los enlaces oficiales para el seguimiento del presente acuerdo serán:

Por “EL ITEI”:

- Juan Alberto Salinas Macías
Secretario Ejecutivo del ITEI

Por “EL CPS”:

- Pedro Vicente Viveros Reyes
Integrante del Comité de Participación Social

Dichos enlaces tendrán a su cargo la comunicación regular, para todos los efectos del presente acuerdo. Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que en caso de algún cambio en la designación del enlace se deberá dar aviso por escrito. -

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” acuerdan compartir entre ellas la información necesaria para la realización de los fines. El presente acuerdo de colaboración no transfiere la propiedad de los datos de una parte a la otra o viceversa.-

En lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad intelectual, que pudieran llegar a derivarse de los trabajos, “LAS PARTES” acuerdan que serán cotitulares de la propiedad intelectual generada o creada como resultado de las actividades pactadas, manteniendo cada parte la titularidad de su propiedad intelectual en los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor.-

SEXTA. RELACIONES LABORALES.

“LAS PARTES” convienen que, derivado del presente instrumento, no existe ni existirá en el futuro relación laboral alguna entre ellas, ni entre las personas que participen en la implementación del presente instrumento jurídico, por lo que “LAS PARTES” en ningún caso y en ninguna circunstancia asumirán responsabilidad de patrón solidario o sustituto.-

Acuerdo de colaboración entre el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco.

El personal que haya sido contratado directa o indirectamente por “LAS PARTES”, será responsabilidad directa y exclusiva de aquella a quien corresponda conforme al acuerdo de colaboración.-

Atento a lo anterior, “LAS PARTES” aceptan ser el único patrón de todas y cada una de las personas que, con cualquier carácter, intervengan bajo sus órdenes o en sus operaciones, asumiendo consecuentemente toda obligación derivada de tal hecho y liberándose recíprocamente en todo tiempo de cualquier responsabilidad que pudiere surgir en su contra, con motivo de las relaciones laborales que cada parte tenga por su cuenta; por lo que para los efectos legales que corresponden no existe patrón sustituto, ya que cada parte se compromete a llevar a cabo la ejecución de este acuerdo de colaboración con recursos humanos propios.-

SÉPTIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN. –

Este acuerdo de colaboración surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 5 cinco años.

En el supuesto de que, cualquiera de “LAS PARTES” cambie de titular, la vigencia de este acuerdo de colaboración, quedará supeditado a la debida ratificación por parte de los representantes legales correspondientes.-

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente acuerdo anticipadamente, sin necesidad de declaración judicial, siempre y cuando lo notifique a la otra, por escrito y con una antelación mínima de 30 treinta días naturales. “LAS PARTES” convienen en que la terminación del presente acuerdo, no afectará el desarrollo, ni culminación de los programas que se estén llevando a cabo.-

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanuda lo establecido en el presente acuerdo, en la forma y términos que determinen las mismas.-

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN.-

“LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la documentación o información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso o que se genere con motivo de la ejecución del presente acuerdo de colaboración, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia,

protección de datos y acceso a la información pública, salvo que se encuentre con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.-

Los compromisos contemplados en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado en el presente instrumento jurídico.-

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. –

Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este acuerdo, así como las cuestiones no contempladas en el mismo, y que sean necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, a través de ejercicios de mediación y buena fe, en la intención y voluntad para lograr soluciones a las controversias.

DÉCIMA PRIMERA. – VOLUNTADES.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Acuerdo de Colaboración, carece de cualquier vicio en su consentimiento, que no presenta error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otra falla que anule en forma alguna las cláusulas del presente documento.-

Leído que fue el presente Acuerdo de Colaboración y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcances, lo firman al margen y al calce en 04 cuatro tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 29 veintinueve de agosto del año 2023 dos mil veintitrés.-

Por “EL ITEI”




Olga Navarro Benavides
Comisionada Presidenta



Juan Alberto Salinas Macías
Secretario Ejecutivo

Por “EL CPS”



Nancy García Vázquez
Presidenta

Testigos


Por "EL ITEI"



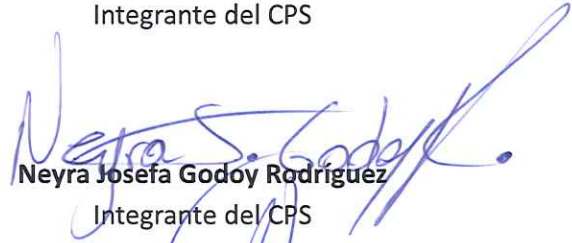
Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano

Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano


Por "EL CPS"



Pedro Vicente Viveros Reyes
Integrante del CPS



Neyra Josefa Godoy Rodríguez
Integrante del CPS



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Integrante del CPS

La presente hoja de firmas forma parte integral del Acuerdo de colaboración entre el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco que se integra de 8 fojas. -----

Acuerdo de colaboración entre el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco.